



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 27 de julio de 2020

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"**.

Éste Proyecto se encuentra motivado por la necesidad de contar con información concreta, a fin de proseguir el estudio de una propuesta legislativa a ser presentada próximamente por esta Representación Parlamentaria.

Teniendo en cuenta la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, la Honorable Cámara de Senadores solicita informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.

Hacemos propicia la ocasión, para saludarle con nuestra más alta consideración y estima.

Georgia Arrúa
Senadora de la Nación

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Fidel Zavala
Senador de la Nación

8/A
julio
coman

Al Excelentísimo
OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"QUE PIDE INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir Informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre los siguientes puntos:

1. Listado de causas judiciales abiertas por la comisión del hecho punible descrito en el artículo 142 del Código Penal: Invasión de inmueble ajeno, desde el año 2.015 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
2. Listado de personas procesadas judicialmente por la comisión del hecho punible descrito en el artículo 142 del Código Penal: Invasión de inmueble ajeno, desde el año 2.015 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
3. Listado de personas condenadas en sentencias definitivas firmes y ejecutoriadas por la comisión del hecho punible descrito en el artículo 142 del Código Penal: Invasión de inmueble ajeno, desde el año 2.015 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.

2/A
Julio
Coman